



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: JOSE ROMERO MOLINA
DEMANDADO: CAMENZA MENDOZA GUTIERREZ.
RADICACIÓN: 2018-00022-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares del demandante, en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros embargables que tenga o llegare a tener la demandada **CARMENZA MENDOZA GUTIERREZ**, en cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a término fijo y cualquier otro título negociable en los BANCOS BBVA Y BANCOOMEVA de la Ciudad.

A fin de materializar dicha medida, líbrense los oficios correspondientes.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$375.000.000.00).

Ofíciense a los señores gerentes de las anteriores entidades referenciadas, para que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las sumas de dineros antes señalada en la cuenta **Nº 200012031002** de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

La identificación del demandante JOSE LUIS ROMERO MOLINA, es la C.C Nº 77.175.229, y la de la demandada CARMENZA MENDOZA GUTIERREZ, la C.C. Nº 49.789.805.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

